



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Rad: 760013103019-2021-00141-00

Santiago De Cali, doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el plenario se hace necesario nombrar el curador Ad- Litem del demandado SAMUEL ANTONIO BEDOYA CORREA ya que el término de quince (15) días para que compareciera al despacho ya transcurrió.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como curador Ad Litem de SAMUEL ANTONIO BEDOYA CORREA a la abogada **CIELO ANDREA ROJAS MARTINEZ** distinguida con CC. 38'889.326 y TP 410.414 del C.S. de la J.

SEGUNDO: COMUNICAR la presente designación a la curadora al correo electrónico asesoriasjuridicasyr1@gmail.com. y/o al celular 3156956652(num. 7 del art. 48 del C.G.P).

TERCERO: FIJAR como gastos de curaduría la suma de \$350.000 m/cte.

CUARTO: ADVERTIR que el término empezara a correr una vez el auxiliar de la justicia allegue al despacho acta de notificación y posesión firmada y se comparta el enlace de acceso al expediente digital.

**NOTIFÍQUESE
EL JUEZ,**

HECTOR LUIS CAICEDO PEPINOSA

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

En Estado No. **042 de** hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **13 DE MARZO DE 2024**


CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ DÍAZ
Secretario

Firmado Por:
Hector Luis Caicedo Pepinosa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af232e645c2f4f3e44384566180f4ef3fee852297e785f37a53b7f9479628c9e**

Documento generado en 12/03/2024 05:40:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>